

SUNCHALES, 4 de julio de 2014.

DECRETO Nº 2345/14

VISTO:

La necesidad de implementar un sistema de gestión municipal eficiente y que permita habilitar la función de “Centro de Atención Telefónica al Vecino”, acercando las inquietudes del ciudadano al gobierno local y haciendo más ágil la respuesta ante reclamos de obras o de servicios y el Decreto Nacional Nº 378/2005 y;

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la Gestión Municipal se encuentran la informatización de todas las actividades públicas, fomentar el fortalecimiento institucional que promueva la participación de la gente, mejorar e incorporar nuevos equipos para una mejor prestación de los servicios, facilitar las herramientas técnicas para el trabajo de los equipos municipales, promover la sistematización de información estratégica para la toma de decisiones y priorizar una mejor calidad de vida para todos los habitantes de la ciudad (Objetivos 1, 24, 38, 39, 40 y 48 del Plan de Gestión);

Que el Estado Nacional, a través de su Decreto 378/2005 establece los lineamientos estratégicos que deben regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico de los organismos de la Administración Pública Nacional;

Que el estado es el mayor ente productor de información del país, por lo que resulta esencial la utilización de herramientas tecnológicas para aumentar los niveles de transparencia de los actos públicos y dar rápida respuesta a las necesidades y requerimientos de la población;

Que el empleo de internet resulta un instrumento idóneo para facilitar el acceso a la información y a los servicios del Estado, integrar los distintos niveles de la administración pública local y dotar de transparencia a la actividad del Estado;

Que a partir del Decreto 378/2005 se establecieron recursos para la modernización de los sistemas nacionales;

Que habiendo resuelto las necesidades de la estructura nacional, la Jefatura de Gabinete de Presidencia de la Nación, a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva promueve la instalación de los sistemas de gestión municipal en localidades que lo soliciten;

Que el Municipio entiende conveniente adherir a la utilización de herramientas de gestión que ha desarrollado el Estado Nacional y que pone a su disposición para una administración más eficiente de los reclamos de vecinos;

Que, por lo antes expuesto, se solicitó la instalación del “Sistema de Gestión Municipal” para conformar el “Centro de Atención Telefónica al Vecino”, como herramienta que promueve la calidad en la gestión pública, con impacto directo en la eficiencia de la respuesta ante reclamos y solicitudes relacionadas a las actividades que realiza el Municipio a favor de sus ciudadanos;

Que el Estado Nacional otorga el Sistema sin costo para el municipio, pero el subsidio no incluye los viáticos y el servicio para su instalación ni el costo mensual de mantenimiento que el mismo necesita;

Que por lo antes expuesto es necesario definir y presupuestar la instalación y el mantenimiento del software mediante la norma legal pertinente;

Que para aprovechar plenamente las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a fin de potenciar la gestión del Estado, se requiere de una acción coordinada que involucre a todas las áreas del Municipio;

Que, en virtud del considerando anterior, se procedió a capacitar a todas las áreas del Municipio para una correcta utilización del sistema, siendo esta actividad realizada por los mismos técnicos que instalaron la aplicación;

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta, Ad-Referendum del Concejo Municipal, el siguiente:

DECRETO N° 2345 / 14

Art. 1º) Créese el “Centro de Atención Telefónica al Vecino” adhiriéndose a los Lineamientos Estratégicos que rigen el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los organismos de la Administración Pública Nacional, instalando el “Sistema de Gestión Municipal” como herramienta para una mejor y más eficiente atención de los reclamos de la ciudadanía.-

Art. 2º) El “Sistema de Gestión Municipal” será subsidiado en un 100% por Presidencia de la Nación a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, no así los gastos de su instalación y mantenimiento mensual, cuyos costos constan en el contrato anexo al presente.-

Art. 3º) Todas las áreas del Municipio participarán del Sistema de Gestión Municipal interconectadas mediante una única base de datos, la atención telefónica se realizará en mesas de entrada del Palacio Municipal y del Corralón Municipal. La información generada será de utilidad para coordinar acciones entre las Áreas y dar respuestas más eficientes a los vecinos.-

Art. 4º) Defínase que los gastos que genere la utilización de este Sistema serán imputados a las partidas de Programa N°22: “Servicios Administrativos”, Centro Costos N° 2208: “Mesa de Entradas” y N° 5023: “Servicios de Terceros”.-

Art. 5º) Emítase el presente Decreto Ad-Referendum del Concejo Municipal.-

Art. 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda e Inversión Pública.-

Art. 7º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-